



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	Repetición
Expediente:	110013336038201500262-00
Demandante:	Departamento de Cundinamarca
Demandado:	Sandra Eliana Rodríguez García
Asunto:	Aprueba Liquidación Costas

El 22 de mayo de 2019¹, el Despacho profirió sentencia de primera instancia, donde resolvió (i) declarar infundada la excepción *falta de legitimación en la causa por pasiva* planteada por la parte demandada, (ii) declarar patrimonialmente responsable a la parte demandada, (iii) condenar a la parte demandada a pagar la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÍN PESOS (9.148.221.00) M/Cte., (iv) condenar en costas a la parte demandada fijando como concepto de agencias de derecho el 6% del valor de la condena principal, la cual corresponde a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$548.893.00) M/Cte.

La sentencia de primera instancia fue objeto de recurso de apelación formulado oportunamente por el apoderado de la parte demandada, en escrito radicado en oficina de apoyo el 10 de junio de 2019², el cual fue concedido ante el superior mediante auto del 15 de julio de 2019³.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, mediante sentencia de segunda instancia del 26 de mayo de 2022⁴, confirmó la sentencia de primera instancia del 22 de mayo de 2019 y no condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada. Por tanto, en auto del 29 de agosto de 2022⁵ este despacho obedeció y cumplió lo resuelto por el superior y dispuso que la Secretaría del juzgado elaborara la liquidación de costas – agencias en derecho– fijadas en primera instancia.

El día 31 de enero de 2023 la Secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas del proceso⁶, de la cual se corrió traslado a las partes mediante fijación en lista el día 1° de febrero de 2023⁷, durante los días 2 al 6 de febrero de 2023 en los términos dispuestos en los artículos 110 y 446 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

¹ Ver documento digital “002 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA” Cuaderno 3.

² Ver documento digital “004 RECURSO APELACIÓN” Cuaderno 3.

³ Ver documento digital “005 AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN” Cuaderno 3.

⁴ Ver documento digital “02.- 11-07-2022 PIEZAS PROCESALES TAC” Cuaderno 4.

⁵ Ver documento digital “06.- 29-08-2022 AUTO OBEDECE SUPERIOR”

⁶ Ver documento digital “10.- 31-01-2023 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES”.

⁷ Ver documento digital denominado “11.- 01-02-2023 FIJACION EN LISTA No.4”.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandada, correspondiente a QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$548.893.00) M/Cte.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

NJGB

Correos electrónicos
Parte demandante: cavarmagroup@gmail.com; notificaciones@cundinamarca.gov.co; alejcontr@hotmail.com; subgerencia@abisambraortiz.com; claraluciaortiz@hotmail.com;
Parte demandada: rubio.rubioconsultores@gmail.com;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d551af1c255cb9a09902820c277e780e23cb10f6a02ff58487f0a07b986b42b8**

Documento generado en 15/05/2023 11:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>